



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCION NUMERO 1801

5 de Abril de 2019

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte de la **Maestría en Ciencias Veterinarias**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

Considerando

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Ciencias Veterinarias, creada por Acuerdo Académico 414 del 23 de agosto de 2012, ha sido aprobada por Resolución 703 del 31 de enero de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 102263.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del 27 de marzo de 2019, Acta 2019-451 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte de la Maestría en Ciencias Veterinarias.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en su sesión 743 del 5 de Abril de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

Resuelve

Artículo 1°. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la Maestría en Ciencias Veterinarias.

Artículo 2°. Establecer los siguientes **requisitos de inscripción**:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases



Dirección de Posgrado

3. Copia del Diploma o Acta de grado donde se acredite título universitario de Médico Veterinario (MV), o Médico Veterinario-Zootecnista. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Hoja de vida en formato académico en donde se indique la siguiente información: 1) Información personal, 2) Formación académica, 3) Experiencia laboral, 4) Experiencia en investigación en caso de tenerla, 5) Publicaciones, 6) Premios y distinciones, y 7) Asistencia a eventos y cursos de educación continuada (no se requieren referencias personales ni académicas). La hoja de vida debe incluir los siguientes soportes, que se requieren para la calificación de la hoja de vida como criterio de admisión:
 - a. Certificado de notas de pregrado emitido por la autoridad académica de su Universidad de origen (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana).
 - b. Certificados de experiencia laboral.
 - c. Certificados de experiencia investigativa
 - d. Certificado de asistencia a cursos, simposios, congresos.
 - e. Copia de primera página de publicaciones.
 - f. Certificado de becas, premios o distinciones.
5. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea de investigación a la cual aspira a ingresar.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3°. Establecer los siguientes **criterios de admisión:**

1. **Prueba de admisión:** Ensayo científico (para ambas modalidades: Investigación o profundización) en la línea de investigación a la cual aspira, efectuado a partir de un artículo científico que será entregado al aspirante por el coordinador del programa de Maestría. Dicho artículo será previamente seleccionado por el docente o grupo de docentes que ofrecen el cupo en la línea a la que se presenta el aspirante. Este ensayo tiene un valor máximo de 40 puntos y los criterios de evaluación son los siguientes:
 - a. Profundidad conceptual: hasta 20 puntos.
 - b. Originalidad y pertinencia: hasta 10 puntos.
 - c. Capacidad crítica y analítica: hasta 5 puntos.
 - d. Coherencia y claridad: hasta 5 puntos.
2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tiene un valor máximo de 60 puntos y se evalúa de la siguiente manera:



Criterio y puntaje que se asigna	Puntos máximos
Promedio de notas de pregrado (Escala 1:5) 20 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5. 17 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 4,0 y 4,49. 14 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,5 y 3,99. 10 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,0 y 3,49	20
Asistencia certificada a cursos, simposios o congresos relacionados con el área, se otorgan hasta 10 puntos: 2 puntos por la asistencia a cada curso, simposio o congreso relacionado con las ciencias veterinarias, en los últimos tres años.	10
Experiencia en investigación, se otorgan hasta 10 puntos, así: 5 puntos por cada proyecto de investigación en el que haya participado (En calidad de monitor, co-investigador, auxiliar, etc., certificada por el centro de investigaciones o la autoridad académica competente). 5 puntos por cada presentación oral como ponente en evento científico.	10
Experiencia profesional (después de obtener el título profesional, se otorgan hasta 10 puntos, así: 5 puntos si el aspirante tiene menos de un año experiencia profesional. 10 puntos si el aspirante tiene más de un año de experiencia profesional.	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: se otorgan hasta 5 puntos, así: 5 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas indexadas o capítulos de libros. 3 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas de divulgación técnica o resumen de ponencia en congresos en el área de las ciencias veterinarias.	5
Becas, premios y distinciones académicos: Hasta 5 puntos así: 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca. 2 puntos por cada premio o distinción académica, incluyendo mejores promedio por periodo académico y mejor promedio del programa.	5
TOTAL	60

3. En su carta de motivación de ingreso al programa el aspirante debe indicar a cuál línea de investigación aspira ingresar.

Parágrafo. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución 514 del 15 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés para matricular el segundo semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4°. Establecer el cupo máximo en 5 estudiantes y el mínimo en 4. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



Dirección de Posgrado

Las siguientes son las líneas y cupos que se ofrecerían en la modalidad profundización:

Línea	Cupos
Medicina Equina	2
Educación veterinaria	2
Total	4

Las siguientes son las líneas que se ofrecerían en la modalidad investigación:

Línea	Cupos
Parasitología Veterinaria	1
Total	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 5° Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo académico y en caso de empate el siguiente criterio de desempate será el mayor valor en el promedio de notas de posgrado.

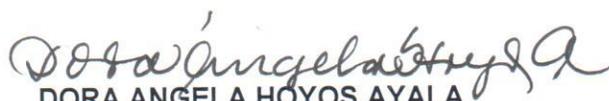


Dirección de Posgrado

Artículo 6°. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7°. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8°. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario